

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2018-00623**

Demandante: **FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del
**ENCARGO FIDUCIARIO CUENTA NACIONAL DE LA LECHE
Y LA CARNE -CNCL MADR**

Demandado: **PROMOTORA AGROINDUSTRIAL DE CUNDINAMARCA
LTDA. PROAGRO**

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos de los arts. 82, 422, 430, 431 del C.G.P. y artículo 6 del Decreto 806/2020; y toda vez que de los títulos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a cargo de la parte demandada, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA a favor de FIDUAGRARIA quien actúa como vocera y administradora del **ENCARGO FIDUCIARIO CUENTA NACIONAL DE LA LECHE Y LA CARNE -CNCL MADR** contra **PROMOTORA AGROINDUSTRIAL DE CUNDINAMARCA PROAGRO**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **\$262.631.375** por concepto de capital adeudado y discriminado de la siguiente manera:

- 1.1. La suma de \$10.700.824 obligación correspondiente al mes de diciembre de 2016 con vencimiento el 16 de enero de 2017.
- 1.2. La suma de \$17.557.736 obligación correspondiente al mes de mayo de 2017 con vencimiento el 14 de junio de 2017.
- 1.3. La suma de \$15.547.449 obligación correspondiente al mes de junio de 2017 con vencimiento el 17 de julio de 2017.
- 1.4. La suma de \$24.695.177 obligación correspondiente al mes de julio de 2017 con vencimiento el 15 de agosto de 2017.
- 1.5. La suma de \$52.673.208 obligación correspondiente al mes de septiembre de 2017 con vencimiento el 13 de octubre de 2017.
- 1.6. La suma de \$45.351.337 obligación correspondiente al mes de octubre de 2017 con vencimiento el 16 de noviembre de 2017.
- 1.7. La suma de \$37.900.365 obligación correspondiente al mes de noviembre de 2017 con vencimiento el 15 de diciembre de 2017.
- 1.8. La suma de \$29.416.585 obligación correspondiente al mes de diciembre de 2017 con vencimiento el 16 de enero de 2018.
- 1.9. La suma de \$28.788.694 obligación correspondiente al mes de enero de 2018 con vencimiento el 14 de febrero de 2018.

2. Por los intereses moratorios causados sobre las sumas de capital antes relacionados, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la

Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde cuando cada suma de hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión al extremo demandado conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. o en el art. 8º del Decreto 806/2020, según corresponda, comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar (artículos 431 y 442 ibidem)

OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-** de conformidad con lo previsto en el art. 630 del E.T.

Se reconoce personería a la Dra. **LISSY CIFUENTES SANCHEZ** para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56092f0f8e8213c86d7c22559f7c39a3dc3e18d7035e64aecb697707866ffa9**
Documento generado en 31/05/2022 09:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>